



**“MODIFICAR EN PARTE LA RESOLUCIÓN N.º259-CU-2024-UAC DEL 21 DE MAYO DE 2024; POR CONSIGUIENTE, APROBAR EL CUADRO DE VACANTES MODIFICADO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO 2024-II, FILIAL PUERTO MALDONADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”**

**RESOLUCIÓN N.º294-CU-2024-UAC.**

Cusco, 27 de junio de 2024

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

**VISTO:**

El Oficio N.º 709-2024- VRAC –UAC de fecha 25 de junio de 2024 y anexos, cursado por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, con Resolución N.º259-CU-2024-UAC del 21 de mayo de 2024, se ha resuelto aprobar el cuadro de vacantes para el proceso de admisión 2024-II, incluido nuevas modalidades y vacantes en filiales de la Universidad Andina del Cusco, (...).

Que, a través del documento del Visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco, con opinión favorable de su Despacho, solicita la modificación del cuadro de vacantes del proceso de admisión ordinario 2024-II, conforme solicita con Oficio N.º 0557-2024-DIAD-UAC de fecha 25 de junio de 2024 de la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario y de conformidad con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad, la misma tiene el objetivo de cubrir las necesidades de nuevos estudiantes en las diferentes escuelas profesionales de la UAC y, solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su aprobación.

Que, el artículo 90º del Estatuto Universitario establece: “La admisión a la Universidad Andina del Cusco se realiza mediante concurso público, previa definición del número de plazas para cada semestre académico y máximo una vez semestre. Las modalidades de ingreso y requisitos serán determinados por el Reglamento específico del proceso de admisión”; (...).

El proceso de admisión para el pregrado está a cargo de la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario. El número de vacantes para las diferentes modalidades de admisión, lo determina el Consejo Universitario por semestre, a propuesta de los consejos de facultad.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO. de la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444 establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, el literal j) del artículo 20º del Estatuto Universitario vigente, considera como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades”.

Que, el pleno del Honorable Consejo Universitario, en mérito a los párrafos que anteceden, luego de evaluar lo expuesto por la autoridad universitaria, ha acordado modificar en parte la Resolución N.º259-CU-2024-UAC y aprobar el cuadro de vacantes modificado del proceso de admisión ordinario 2024-II.



Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 26 de junio de 2024, el literal a) del artículo 24° del Estatuto Universitario, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO. de la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444 y la Ley Universitaria N°30220, el pleno del Honorable Consejo Universitario,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - MODIFICAR** en parte la Resolución N.°259-CU-2024-UAC del 21 de mayo de 2024; por consiguiente, **APROBAR** el cuadro de vacantes modificado para el proceso de admisión ordinario 2024-II, filial Puerto Maldonado de la Universidad Andina del Cusco, en mérito a los considerados que sustentan la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

DICE:

VACANTES ORDINARIO PUERTO MALDONADO	
DERECHO	38
PSICOLOGIA	40

**DEBE DECIR:**

VACANTES ORDINARIO PUERTO MALDONADO	
DERECHO	63
PSICOLOGIA	66

Quedando la Resolución N.°259-CU-2024-UAC, inalterable en sus demás extremos, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución.

**SEGUNDO. - ENCOMENDAR** a las dependencias universitarias competentes, que adopten las acciones complementarias convenientes, para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. -----

DYBG/MACQ/SG/uch

DISTRIBUCIÓN:

- VRAC VRAD VRIN/R.
- Decanos (5)
- DIAD
- Dir. de Dpto. DE-PS.
- Dir. EP, DE-PS
- Filial P.M.
- Interesados
- Archivo



Universidad Andina del Cusco

  
-----  
Dra. Deyra Bravo Gonzáles  
Rectora